

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
 Número Uno – dos mil tres. San José, a las nueve horas del día
 veintiuno de abril del año dos mil tres.

Considerando:

Primero: Según dispone la Constitución Política, en su artículo 50, y numerosos Convenios y Tratados suscritos y aprobados por Costa Rica, es deber del Estado garantizar un medio ambiente ecológicamente equilibrado, creando mecanismos internos para asegurar el uso y disfrute de los recursos naturales vitales, para el ser humano, recursos contenidos en los diversos ecosistemas y procesos de regeneración.

Segundo: La Ley Forestal, número 7575 publicada en La Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996, establece como una función esencial del Estado, velar por la conservación, aprovechamiento, protección, administración y fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Tercero: El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO, creado en la citada ley 7575 tiene como obligación primordial establecer diversos mecanismos de fomento a pequeños y medianos productores forestales, entre ellos el Pago de Servicios Ambientales que generan los bosques y las plantaciones forestales en sus diversas modalidades, según dispone el artículo tres inciso k de la ley forestal, su reglamento y los Decretos Ejecutivos N° 30762 MINAE, publicado en la Gaceta 194 del 9 de octubre de 2002 y 31081-MINAE, publicado en la Gaceta 61 del jueves 27 de marzo del 2003, es el responsable de la selección, tramite y Pago de Servicios Ambientales. En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico - administrativo que regule y disponga los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo estos importantes procesos.

Por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
 FORESTAL, según acuerdo No. Primero, Celebrado en la sesión Ordinaria del día
 miércoles primero de abril del 2003 emite el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
 EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que se aplicarán en el Pago de los Servicios Ambientales generados por los bosques y plantaciones forestales del país, mediante el fomento de las actividades de reforestación, protección de la cobertura boscosa y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales (SAF), pagados con recursos provenientes del Presupuesto Nacional, del Proyecto ECOMERCADOS y de cualquier otro donante o inversionista que no establezca condiciones diferentes, a las establecidas en este manual .

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Las áreas prioritarias para el Pago de Servicios Ambientales (PSA), serán las establecidas mediante el Decreto Ejecutivo N° 31081-MINAE publicado en La Gaceta N° 61 del 27 de marzo del 2003, en las modalidades de protección, reforestación, y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales, los cuales serán aplicados para la selección de los proyectos que se considerarán en el programa de PSA. Solamente en aquellos casos cuando la demanda nacional de las áreas prioritarias ha sido satisfecha se aceptaran proyectos en otras áreas que oportunamente el FONAFIFO dará a conocer.

Para inmuebles que se encuentren sobre el límite de las áreas prioritarias se consideraran para efectos del programa de PSA aquellas que al menos tengan un 30% dentro de dichas áreas.

Las solicitudes de PSA se registrarán por los siguientes criterios de priorización:

2.1. PROYECTOS DE REFORESTACIÓN

- a. Se dará prioridad a los sitios que presenten un alto potencial productivo para el desarrollo de plantaciones forestales (clases de capacidad de uso III, IV, V y VI de la metodología oficial establecida en el Decreto Ejecutivo correspondiente).
- b. Sitios donde haya un alto potencial productivo de bloques de plantación. Además estas áreas deben ubicarse en las Areas de Conservación Tortuguero, en la zona de influencia de la Cooperación Financiera Oficial del Gobierno de Alemania KfW (Area de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Area de Conservación Cordillera Volcánica Central), Área de Conservación Tempisque, Área de Conservación Pacífico Central, la subregión central del Area de Conservación Amistad Pacífico y el Área de Conservación Osa.
- c. Inmuebles con proyectos de reforestación con contratos vencidos que cumplieron satisfactoriamente a criterio del SINAC el plan de manejo.
- d. Para los proyectos de reforestación con especies, contenidas en los decretos de vedas y especies amenazadas o en peligro de extinción, (Decreto N°25663-MINAE y Decreto N°25700-MINAE), se establece como prioritario todo el país. Para proyectos de reforestación establecidas en las áreas de protección según el artículo No 33, de la ley forestal No.7575, se considerara como prioritario todo el país.
- e. Otras áreas definidas según las políticas del Ministerio de Ambiente y Energía.

2.2. PROYECTOS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES

- a. Para el trámite de proyectos de protección se dará prioridad a los ubicados en corredores biológicos reconocidos oficialmente por el SINAC en el ámbito nacional, especialmente los prioritarios del proyecto Ecomercados (Tortuguero, Barbilla, Fila Costeña y Piedras Blancas-Corcovado), en la zona de influencia de la Cooperación Financiera Oficial del Gobierno de Alemania KfW (Area de Conservación Huetar Norte y subregión Sarapiquí del Area de Conservación Cordillera Volcánica Central), y las áreas de corredores Grúas en todo el país.
- b. Proyectos de protección que cumplan con lo establecido en el punto anterior y tengan contratos vencidos de años anteriores y que cumplan con los demás requisitos establecidos en este manual y el decreto ejecutivo N° 31081-MINAE, en igualdad de condiciones se dará prioridad a las presolicitudes de proyectos vencidos que hayan documentado estudios biológicos de flora y fauna, para las áreas de bosque.
- c. Áreas de bosque que tengan como función la protección de las fuentes de agua en general y en especial aquellas destinadas al consumo humano, consideradas de interés para

acueductos rurales, proyectos de Acueductos y Alcantarillado y las empresas de servicios públicos.

- d. Inmuebles de propiedad privada dentro de las áreas silvestres protegidas y que aun no han sido compradas o expropiadas por el Estado.

2.3. PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES EN SISTEMAS AGROFORESTALES.

- a. Se dará prioridad a proyectos tramitados por organizaciones ubicados en las siguientes Areas de Conservación: Amistad Pacifico y Pacífico Central.
- b. Tierras con capacidad de uso VI, V, IV, III en su orden de prioridad.¹
- c. Áreas privadas ubicadas en corredores biológicos.
- d. Áreas con alto riesgo o problemas de degradación de los recursos suelo, agua o biodiversidad
- e. Organizaciones o productores(as) con capacidad comprobada en gestión de proyectos de establecimiento de arboles forestales en sistemas agroforestales.

3. DE LAS ÁREAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Las áreas mínimas y máximas anuales a considerar para el Pago de Servicios Ambientales a través de las diferentes modalidades serán las que se detallan a continuación:

- 3.1 El área mínima para el Pago por Servicios Ambientales para reforestación que se vayan a ejecutar, es de una hectárea y máximo de trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular, por Area de Conservación.
- 3.2 Pago de los Servicios Ambientales para la protección del bosque, el área mínima es dos hectáreas y máxima trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular por Área de Conservación.
- 3.3 Para proyectos de reforestación presentados en un plan técnico conjunto, el área máxima por productor por año, será de hasta cincuenta hectáreas.
- 3.4 Para proyectos de reforestación con pago por adelantado solamente se autorizará contratos de PSA, con adelantos del 50%, cuando se tramiten a través de las organizaciones y para proyectos de pequeños y medianos productores forestales de menos de 50 hectáreas por productor, siempre y cuando se garantice dicho desembolso con una garantía hipotecaria u otra a satisfacción de FONAFIFO. Esta garantía hipotecaria, podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización.
- 3.5 .El área máxima por reserva indígena para el Pago de Servicios Ambientales es de 600 hectáreas, por modalidad, por año.
- 3.6 Para la modalidad de plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales la cantidad máxima por beneficiario será de tres mil quinientos árboles (3500).
- 3.7 En proyectos de plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales presentados en planes técnicos conjuntos, cooperativas de autogestión y en reservas indígenas, la cantidad máxima será de trescientos treinta y seis mil árboles (336.000) árboles por año, siempre que cada beneficiario no sobrepase el máximo establecido en el punto 3.6.

¹ Ministerio de Agricultura y Ganadería. 1995. Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica. San José, Costa Rica. 60p.

3.8 El número máximo de árboles por hectárea y/o kilómetro para las diferentes modalidades de SAF por establecer es de:

- a. Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 123 árboles por hectárea.
- b. Árboles de uso múltiple en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea.
- c. Árboles maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km.
- d. Cortinas rompevientos entre 666 y 1000 árboles por km.
- e. Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, el equivalente entre (625 y 1111 árboles/ha)

4. DE LOS BENEFICIARIOS (AS)

Se considerarán beneficiarios (as) todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios (as) de inmuebles inscritos en el Registro Nacional que deseen gozar del Pago de los Servicios Ambientales en las diversas modalidades. Para proyectos de protección de bosque también se considerara a los poseedores (as) que cumplan con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 30761-MINAE publicado el 4 de octubre de 2002.

Los beneficiarios(as) interesados podrán presentar solicitudes de la siguiente manera:

- 4.1. En forma individual: Para la protección de bosques, reforestación y establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales.
- 4.2. Estudios técnicos conjuntos elaborados por organizaciones para la protección de bosques naturales, reforestación y el establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales.

En ambos casos los contratos forestales con el FONAFIFO, se suscribirán de manera individual.

5. DE LAS ORGANIZACIONES

Las organizaciones deberán estar debidamente inscritas, con personalidad jurídica y que agrupen o representen a pequeños o medianos productores y que colaboran con el beneficiario y con el FONAFIFO en el trámite, ejecución y supervisión del Pago de los Servicios Ambientales y deben cumplir lo siguiente:

- 5.1. Ser organizaciones regidas por la ley de Asociaciones No 218 del 8 de agosto de 1939, Ley No. 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley No. 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas No. 6756 del 05 de mayo de 1982, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad No. 3859 del 07 de abril de 1996 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente o Fundaciones que tengan en sus programas la actividad forestal o de recursos naturales.
- 5.2. Las organizaciones debidamente calificadas y que tengan un convenio de cooperación con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, podrán canalizar y colaborar en los programas de Pago de Servicios Ambientales en todas las modalidades, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Firmar un convenio de cooperación con el FONAFIFO.
 - b. Mantener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.
 - c. Precalificar a los asociados que van a ingresar al programa de PSA, según los requisitos del manual de procedimientos.
 - d. Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios de PSA, como máximo 30 días naturales después de que se giren los recursos por parte del ente fiduciario.

- e. Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA de sus asociados.
- f. Suscribir contratos de regencia para los proyectos de sus asociados.
- g. Comunicar por escrito y previo a la firma del contrato a sus asociados el monto de las tarifas por los servicios que van a brindar en los proyectos de PSA.
- h. Formalizar contratos individuales privados con el beneficiario de PSA, en los que se establezcan los monto por los honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- i. Presentar cada 6 meses al FONAFIFO las conciliaciones bancarias de la cuenta exclusiva en la que se le depositan los recursos del PSA.

5.3. En estos proyectos la organización será la encargada del trámite, colaborará con FONAFIFO en la supervisión de los proyectos de PSA y sus obligaciones particulares son:

- a. Llevar un expediente individualizado de cada beneficiario.
- b. Proceder a emitir los estudios técnicos requeridos, para cada beneficiario.
- c. Proceder a contratar los regentes responsables de la ejecución del proyecto.
- d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- e. Realizar los retiros de dinero por concepto de PSA y girar los montos correspondientes a los beneficiarios a más tardar 30 días naturales después de su retiro.
- f. Cobrar y retener el monto convenido a los productores.
- g. Tener una cuenta corriente de uso exclusivo para canalizar estos recursos.
- h. Rendir un informe semestral por beneficiario.
- i. Notificar en forma inmediata, en caso de incumplimiento de alguno de los beneficiarios

5.4. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos. Solo podrán ejecutar nuevos proyectos, hasta tanto no hayan cancelado sus obligaciones o hayan realizado un arreglo de pago.

6. DEL REGENTE

El profesional acreditado como Regente deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento y sus modificaciones y el Decreto Ejecutivo 30762-MINAE.

7. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES PARA GOZAR DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES.

Cualquier trámite, que se refiera a los proyectos de Pago de Servicios Ambientales, serán realizados en las oficinas regionales del FONAFIFO, las cuales son las siguientes:

- Limón (A.C. Amistad Caribe)
- Guápiles (A.C. Tortuguero).
- Sarapiquí, (A.C Cordillera Volcánica Central).
- San Carlos (A.C. Huetar Norte))
- Palmar Norte (A.C. Osa)
- Nicoya (A.C. Tempisque , A.C. Guanacaste y A.C. Arenal Tilaran)
- San Isidro del General(A.C. Amistad Pacífico)
- Oficinas Centrales (San José) las solicitudes del resto del país.

En cada una de las oficinas regionales del FONAFIFO se mantendrá un mapa para ubicar si las fincas que apliquen solicitudes para el programa de PSA están dentro de las áreas prioritarias

7.1. De los requisitos para las solicitudes.

7.1.1. El interesado debe presentar por escrito una pre-solicitud ante la oficina regional del FONAFIFO correspondiente para optar por el Pago de Servicios Ambientales, que contenga la siguiente información (anexos 18 y 19):

- a. Nombre del propietario, sociedad o la Organización y sus calidades (nombre, estado civil, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad) y fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- b. Nombre y calidades del representante legal
- c. La pretensión de la presolicitud que incluya el área total a someter y la modalidad a que se desea someter al Pago de Servicios Ambientales por cada inmueble indicando posesión o información de inscripción ante Registro Público a incorporar en el proyecto, indicando: dirección exacta, teléfono, fax y correo electrónico. En caso de que el trámite incluya personas jurídicas deberá indicarse el nombre completo de la misma y de ser posible el número de cédula jurídica.
- d. Fotocopia del plano catastrado, con ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000
- e. Lugar para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo de la oficina subregional respectiva.
- f. En el caso de proyectos de protección de bosque en fincas no inscritas, el solicitante tendrá que presentar los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°30761-MINAE.

Una vez recibida la pre-solicitud el FONAFIFO tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar su aprobación o no de ingreso al programa según los criterios de priorización y presupuesto asignado.

7.1.2. Las pre-solicitudes no aprobadas por aspectos legales, el interesado tendrá un plazo máximo de 30 días naturales, para corregir y completar los requisitos. Cumplido este plazo las oficinas regionales no aceptarán la presentación de requisitos faltantes y no se dará trámite a la presolicitud, notificando por escrito de tal situación al interesado.

7.1.3. Si la pre-solicitud es aprobada el interesado deberá de aportar a las oficinas Regionales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los siguientes requisitos. En un plazo de 20 días hábiles.

- a. Plano certificado por catastro nacional o notario público
- b. Estudio Técnico para los proyectos de protección de bosque, proyectos de reforestación y proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales, elaborado y firmado por un profesional en ciencias forestales, incorporado al colegio respectivo. El profesional en ciencias forestales que elabore el Estudio Técnico deberá acreditarse mediante una lista enviada por el Colegio respectivo o por una constancia de este último que así lo acredite. El Estudio Técnico se elaborará según corresponda a lo indicado en los anexos 1, 2, 3 y 4.
- c. Contrato de regencia forestal, debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- d. Certificación emitida por el regente forestal en el cual se establezca el área efectiva de bosque o reforestación existente. En casos de protección de bosque deberá certificarse que el bosque protegido cumpla con la definición establecida en la Ley Forestal N° 7575. La guía para la determinación del área efectiva a compensar, se establece en el anexo 5 de este manual

- e. En proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales el regente forestal deberá aportar una certificación del número de árboles por establecer.
 - f. El Estudio técnico deberá ser presentado en la oficina regional del FONAFIFO correspondiente, en original y dos copias. El original se mantendrá en los archivos de las oficinas regionales del FONAFIFO, una copia se le entregará al interesado con el recibido. En caso de requerir correcciones las mismas deben ser firmadas por el profesional forestal o el regente forestal cuando corresponda y se deberá presentar original y dos copia en un plazo máximo de 10 días naturales después de la .notificación. Los estudios técnicos podrán ser integrados en un solo documento que contemple las diferentes modalidades, se podrán considerar fincas colindantes de un mismo propietario o cercanas en un radio no mayor a cinco kilómetros, donde se pretenda desarrollar actividades de protección, reforestación o SAF. No obstante la solicitud del pago se hará en forma separada por modalidad (protección, reforestación o SAF).
- 7.1.4. Presentados los requisitos técnicos la oficina regional de FONAFIFO valorara los mismos, en caso de que se cumplan los requisitos se comunicara al solicitante mediante nota escrita la aprobación del proyecto y se le avisara que el contrato esta listo para su firma otorgándole un plazo de 15 días. Esta aprobación deberá contener:
- a. Consecutivo de número de oficio
 - b. Nombre del beneficiario
 - c. Ubicación geográfica del inmueble.
 - d. Número de finca en caso de inmuebles inscritos o número de plano catastrado en casos de inmuebles no inscritos
 - e. Modalidad.
 - f. Area sujeta a pago.
 - g. Periodo de pago.
- 7.1.5. Una vez notificada esta aprobación la oficina regional del FONAFIFO procederá a imprimir el contrato (anexos 14, 15, 16, 17) para la firma del beneficiario. El expediente se remitirá a las oficinas centrales para la firma del Ministro de Ambiente o su representante y del presidente del FONAFIFO o su representante.
- 7.2. Pago de Servicios Ambientales para plantaciones establecidas con crédito o recursos propios.
- 7.2.1. Podrán ingresar a esta modalidad aquellas plantaciones forestales, que cumplan con las siguientes condiciones:
- a. Especies cuya edad de corta para producción de trozas para aserrío tradicional sea de 25 años o más.
 - b. Plantaciones forestales que no hayan gozado de recursos provenientes de la deducción del impuesto de la renta o de certificados de abono forestal o amparado al artículo 87 de la ley 7174, plantaciones establecidas con base al artículo 30 de la ley 7575.
 - c. Plantaciones forestales que actualmente tengan más de diez años de edad.
 - d. Plantaciones ubicadas prioritariamente en el Area de Conservación Amistad Pacifico, subregión Coto Brus y el Area de Conservación Tempisque.

- 7.2.2. Los interesados deberán de presentar una pre-solicitud para el PSA, según lo establecido en el punto 7.1 de este manual.
- 7.2.3. Para determinar el área a compensar el regente forestal debe presentar una certificación que indique el área efectiva plantada y la existencia de una plantación forestal con una densidad de al menos 250 arboles por hectárea según los requisitos establecidos en el anexo 5 de este manual.
- 7.2.4. Los interesados deberán cumplir con los requisitos del punto 8 de este manual.
- 7.2.5. El pago para esta modalidad será de ochenta y siete mil cien colones por hectárea (¢87.100) y se realizara de la siguiente forma: una vez firmado el contrato, se emitirá el certificado de abono forestal (CAF), por el monto total de ese contrato, contra una orden de pago emitida por el FONAFIFO, será depositado en una cuenta transitoria o de custodia que al efecto abrirá el fiduciario, el fideicomiso realizara los pagos en forma diferida en dos desembolsos anuales, iguales y consecutivos.

8. REQUERIMIENTOS LEGALES

Los inmuebles que se sometan al programa, deberán:

- 8.1. Estar debidamente inscritas en el Registro Nacional, salvo las excepciones señaladas para proyectos de protección de bosque establecidas en el Decreto No.30761- MINAE y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento a la ley Forestal.
- 8.2. Contar con plano catastrado debidamente inscrito e incluido en la base de datos del Registro Nacional.
- 8.3. No contar con anotaciones de documentos pendientes de inscripción, sin ninguna excepción.
- 8.4. No tener inmovilizaciones de inmuebles, embargos preventivos, o embargos practicados.
- 8.5. En caso de tener limitaciones del IDA, BANHVI u otra similar, contar con la autorización escrita de dicha entidad para suscribir el contrato y para establecer limitaciones.
- 8.6. Podrán ejecutarse proyectos de reforestación en fincas arrendadas, siempre y cuando el arrendamiento este inscrito en el Registro Nacional por el plazo de ejecución del estudio técnico. En todos los casos, el dueño del inmueble deberá suscribir el contrato forestal, como coejecutor del mismo.
- 8.7. En caso de que existan copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros esquemas similares, deberán los copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros en escritura pública autorizar expresamente a uno de ellos la firma del contrato a nombre propio o en representación del poderdante y la autorización para realizar la afectación del inmueble en el Registro Nacional.
- 8.8. No se admitirán propiedades que tengan cédulas hipotecarias, salvo que estas sean endosadas como garantía de cumplimiento al FONAFIFO. No se admitirán propiedades que tengan constituidas hipotecas, salvo que en escritura pública el acreedor hipotecario autorice la ejecución del proyecto, su afectación y que en caso de remate salga con esta limitante o salvo que se trate de Bancos Acreedores que tengan convenios con FONAFIFO, para respetar las afectaciones y los proyectos.
- 8.9. Para el establecimiento de plantaciones dentro de las áreas silvestres protegidas, afectadas por el Plan de Ordenamiento Ambiental deberán ajustarse a las regulaciones estipuladas en el mismo. Cuando se trate de proyectos de reforestación con especies de rápido crecimiento,

la conveniencia técnica de la propuesta deberá ser expresamente avalada en el informe de evaluación que haga la oficina regional del FONAFIFO.

- 8.10. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, Pago de Servicios Ambientales o créditos otorgados por el MINAE o alguno de sus órganos adscritos.

9. OBLIGACIONES PENDIENTES

La verificación de obligaciones pendientes de los beneficiarios (as) se realizará de la siguiente forma:

- 9.1. El FONAFIFO verificará de acuerdo a los registros con que cuenta, las obligaciones de los beneficiarios u organizaciones con respecto a créditos, certificados de abono forestal, contratos de PSA según modalidad e informes establecidos en el punto 5.2 inciso i para organizaciones.
- 9.2. Las oficinas regionales del FONAFIFO verificarán las obligaciones pendientes en cuanto a los Servicios Ambientales y deberán dejar constancia en el expediente del resultado de esta consulta.
- 9.3. Si se determina la existencia de obligaciones pendientes, los responsables de las oficinas regionales de FONAFIFO en coordinación con las oficinas centrales iniciarán los procesos administrativos tendientes a la recuperación de los recursos.

10. EMISIÓN Y ENTREGA DEL PAGO POR SERVICIO AMBIENTAL

- 10.1. Para los proyectos de protección de bosque una vez firmado el contrato el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá a las oficinas centrales la correspondiente solicitud de pago (ver anexo 11).

Para pagos posteriores el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal.

- 10.2. Para los proyectos de reforestación una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la superficie plantada, la fecha promedio de la plantación y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá a las oficinas centrales la correspondiente solicitud de pago.

Para pagos posteriores el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12, 24, 36 y 48 meses posterior a la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal.

- 10.3. Para los proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales una vez firmado el contrato y presentada la certificación del regente indicando la cantidad de árboles forestales plantados, la fecha promedio de la plantación y el porcentaje de sobrevivencia, el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá a las oficinas centrales la correspondiente solicitud de pago. El porcentaje máximo permisible de mortalidad en esta modalidad es de un 10% y deberá indicar el número absoluto de los árboles sobrevivientes.

Para pagos posteriores el funcionario responsable de la oficina regional de FONAFIFO remitirá la solicitud a los 12 y 24, meses posteriores a la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción el informe de regencia y se haya cumplido lo establecido en el contrato agroforestal.

- 10.4. En las modalidades de protección de bosque y reforestación no se podrá hacer efectivo el primer pago hasta que no este debidamente inscrita la afectación en el Registro de la Propiedad.
- 10.5. En la modalidad de plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales no se requiere inscribir afectación en el Registro de la Propiedad, sin embargo el contrato respectivo establecerá un porcentaje del 0.50% como gastos de estudios de registro y honorarios de elaboración del contrato respectivo.
- 10.6 El FONAFIFO tendrá un plazo de 20 días naturales para la emisión del pago correspondiente, después de recibida la solicitud, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en la ley forestal sus reglamentos y el presente manual.
- 10.7. El Pago por Servicios Ambientales, será entregado a través del ente fiduciario, a los beneficiarios individuales y personas jurídicas. Los beneficiarios individuales deberán presentar cédula de identidad vigente y en buen estado.
 - 10.7.1. En caso de personas jurídicas, deberá presentarse el apoderado o representante legal, quién además de la cédula de identidad deberá contar con una certificación de personería jurídica vigente, que la misma no tenga más de tres meses de expedida.
 - 10.7.2. En caso de que el beneficiario persona física o jurídica no pueda apersonarse directamente a retirar los pagos, puede mediante poder especial autorizar a un tercero para ello, aparte de los requisitos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar un poder especial o autorización, en el cual quien tiene derecho faculta al otro para que retire el pago, este poder o autorización debe tener como requisitos indispensables los siguientes:
 - a. La identificación de las personas con nombres y apellidos.
 - b. Números de cédula.
 - c. Manifestar expresamente a que se autoriza.
 - d. No necesariamente debe suscribirse en papel de seguridad pero si obligatoriamente, debe estar autenticado.
 - e. Incluir los siguientes timbres ¢ 125 fiscales y ¢ 50 del Colegio de Abogados.
 - f. En caso de personas jurídicas deberá además presentar la certificación de personería, donde conste que el apoderado puede delegar el poder.
 - 10.7.3. Los beneficiarios que estén interesados que los recursos del Pago de Servicios Ambientales sean depositados en una cuenta corriente o de ahorro del Banco Nacional de Costa Rica, deberán autorizar por escrito a la Sección Fiduciaria de este banco, y aportar fotocopia de la cédula física o jurídica vigente según corresponda. Este procedimiento aplica a proyectos individuales que cuenten con un solo beneficiario, sea persona física o jurídica.
 - 10.7.4. No se podrá dar un poder sobre otro poder para firmar contratos, tramitar o retirar PSA.
- 10.8. Los pagos en la modalidad de protección de bosque se harán en tractos del 20% anual durante los 5 años, el primer pago con la firma del contrato y los sucesivos a los 12, 24, 36 y 48

meses de la fecha de vigencia de contrato, siempre y cuando se haya cumplido con el informe de regencia y lo establecido en el contrato forestal.

- 10.9. Los pagos en la modalidad de reforestación se harán en tramos de 50%, 20%, 15%, 10% y 5% respectivamente durante los 5 primeros años, el primer pago una vez que el regente certifique la fecha promedio de plantación y el área efectiva, los sucesivos pagos se emitirán a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha promedio de plantación, siempre y cuando se haya presentado a satisfacción con el informe de regencia y se haya cumplido con lo establecido en el contrato forestal. Salvo aquellos que reciban el pago por adelantado en cuyo caso deberán garantizar dicho desembolso con una garantía hipotecaria. Esta garantía hipotecaria, podrá ser suscrita por el beneficiario directamente, o por la organización.
- 10.10. Los pagos en la modalidad de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales se harán en tramos de 65%, 20% y 15% respectivamente durante los primeros 3 años, el primer pago una vez que el regente certifique que ya se realizó el establecimiento de los árboles forestales y los pagos posteriores a los 12 y 24 meses después de emitido el primer pago.

11. DISPOSICIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 11.1. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos del programa de Servicios Ambientales, el FONAFIFO, contratará los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los entes involucrados en el PSA, a saber beneficiarios, oficinas regionales y centrales del FONAFIFO, organizaciones, MINAE, etc.
- Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como deberán implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.
- 11.2. Anualmente el FONAFIFO remitirá al SINAC el listado de los proyectos aprobados, para que los tome en consideración al momento de realizar otros trámites o en la implementación de la estrategia de monitoreo que llevara a cabo esta institución.
- 11.3. Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO podrá contratar los servicios externos para este fin, así como para mantener actualizado el Inventario Nacional de Servicios Ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementar las recomendaciones derivadas del mismo.
- 11.4. Los técnicos de FONAFIFO y el funcionario de la fiscalía de los Colegios Profesionales que regulen a los profesionales involucrados en estos procesos y los funcionarios del SINAC podrán visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en los informes regenciales.
- 11.5. Las oficinas regionales del FONAFIFO deberán mantener los expedientes debidamente foliados, ordenados cronológicamente y con índice del contenido.
- 11.6. FONAFIFO llevará una base de datos de los proyectos de PSA en el Sistema de Información Geográfica.

12. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de Pago de Servicios Ambientales en las diversas modalidades las siguientes:

- 12.1. Cumplir con las estipulaciones del estudio técnico en cualquiera de sus modalidades, el cual formará parte del contrato.

- 12.2. Prevenir y controlar los incendios forestales.
- 12.3. Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque.
- 12.4. No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, excepto en los sistemas agroforestales.
- 12.5. No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, en los proyectos de protección.
- 12.6. No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área bajo protección de bosque.
- 12.7. Comunicar al MINAE cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida.
- 12.8. Permitir el libre acceso del personal del MINAE encargado del control, FONAFIFO, y otros que estos designen, al lugar del área compensada, facilitando su labor.
- 12.9. Permitir al MINAE realizar labores de investigación y educación ambiental en el área compensada.
- 12.10. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- 12.11. Acatar cualquier recomendación, técnicamente justificada emitida por el MINAE.
- 12.12. En caso de venta del área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, en forma parcial o total el BENEFICIARIO deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción realizada.
- 12.13. Ceder al FONAFIFO los derechos por los Servicios Ambientales por un período igual a la vigencia del contrato suscrito.
- 12.14. Contar con un regente durante el periodo de desembolsos y en los casos de proyectos de reforestación para el cumplimiento de las actividades silviculturales.
- 12.15. Identificar adecuadamente el área sujeta a Pago por Servicios Ambientales, mínimo un rotulo por cada 50 hectáreas, o para proyectos presentados en forma conjunta con áreas inferiores a 50 hectáreas por beneficiario al menos un rotulo por inmueble y en casos de SAF uno por inmueble.
- 12.16. En la modalidad de árboles forestales en sistemas agroforestales se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales.

13. DEVOLUCIONES.

Las devoluciones que al efecto realice los administrados por conceptos como: incumplimiento de contrato, retiros voluntarios, etc., serán realizados mediante deposito al Fideicomiso Proyecto Ecomercados a la cuenta **213188-6**, del Banco Nacional de Costa Rica o en cualquiera de sus sucursales; debiendo consignar el cajero como mínimo la siguiente información: nombre del beneficiario, numero de cédula del beneficiario y de ser posible el numero de contrato y la modalidad.

14. DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Los proyectos comprendidos entre los años 1997 y 2002, se registrarán por lo establecido en los decretos ejecutivos 26141-MINAE, 26976-MINAE, 27831-MINAE, 28610-MINAE, 29394-MINAE, 30090-MINAE, y el manual de procedimientos de Pago de Servicios Ambientales del año 2002. El seguimiento de los mismos corresponderá al Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC).

- 14.2. El FONAFIFO y el SINAC individualmente o en conjunto, podrán suspender la aplicación del Pago por Servicios Ambientales, de los proyectos de 1997 al 2002, e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del Estudio Técnico, el contrato, la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso. Para los proyectos iniciados en el 2003 esta potestad será del FONAFIFO.
- 14.3. En caso de venta del área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, en forma parcial o total el BENEFICIARIO deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción realizada. El nuevo BENEFICIARIO deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredita como dueño, en un plazo máximo de treinta días después de realizada la transacción. El incumplimiento de esta disposición obliga al FONAFIFO a suspender el pago y abrir el procedimiento administrativo para dar por finalizado el contrato, y recobrar los recursos girados cuando corresponda.
- 14.4. Las áreas de protección establecidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, que se encuentren dentro del área sujeta al Pago de Servicios Ambientales estarán comprendidas dentro del área total que recibirá la compensación. Para las áreas de reforestación en áreas de protección el propietario podrá recuperar las mismas mediante el establecimiento de especies nativas las cuales recibirán el PSA correspondiente en el entendido que no podrán ser cortadas en el futuro.
- 14.5. El tratamiento de los terrenos en las reservas indígenas deberá ser igual al que se le da al resto de los administrados, con la excepción de que en su caso todos los trámites para la aplicación del Pago de Servicios Ambientales deberán ser suscritos por el representante legal de la comunidad, o el presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena, previo acuerdo de junta directiva. Para efectos de aprovechamiento forestal se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el reglamento para el aprovechamiento del recurso forestal en las reservas indígenas, decreto ejecutivo N° 26511-MINAE, y lo establecido en la Ley Indígena N° 6172. Las solicitudes deben ser presentadas con el aval de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo correspondiente.
- 14.6. Los informes de regencia que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidos en fecha reciente no superior a un mes al momento de presentación a la oficina regional del FONAFIFO.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Publíquese.

Ing. Constantino González Maroto.

Presidente

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

VB. Lic Ricardo Granados Calderón

Asesor Legal

ANEXO 1**REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE.**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 1.1. Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
 - 1.2. Nombre, calidades y dirección del solicitante. Para el caso de proyectos conjuntos deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 1.3. Área total en hectáreas de la propiedad,
 - 1.4. Certificación del área a someter con no menos de 3 puntos de control ubicados con GPS, según anexo 5.
 - 1.5. Área a someter PSA para la protección y uso actual de dicha área
 - 1.6. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 1.6.1. Colindancias
 - 1.6.2. Tomo
 - 1.6.3. Folio
 - 1.6.4. Número
 - 1.6.5. Asiento
 - 1.6.6. Folio Real
 - 1.6.7. Área total del inmueble
 - 1.7. Plano catastrado y ubicación en la hoja cartográfica 1:50 000

ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE REFORESTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD
 - 2.1. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento). Para el caso de proyectos conjuntos deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 2.2. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 2.2.1. Colindancias
 - 2.2.2. Tomo
 - 2.2.3. Folio
 - 2.2.4. Número
 - 2.2.5. Asiento
 - 2.2.6. Folio Real
 - 2.2.7. Área total del inmueble
 - 2.2.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad.
 - 2.3. Plano catastrado y ubicación en la hoja cartográfica 1:50 000
 - 2.4. Vías de comunicación
 - 2.5. Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca). Para proyectos en forma conjunta, se incorporará un listado de los solicitantes involucrados en el mismo, conteniendo la información solicitada anteriormente.
 - 2.6. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma
3. CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA.
 - 3.1. Ubicación y hectáreas de los bloques a reforestar en la propiedad.
 - 3.2. Capacidad de uso de la tierra de cada bloque acuerdo al Manual para la determinación de la capacidad de uso de las tierras de Costa Rica, decreto ejecutivo N° 23214 – MAG – MIRENEM, y especie por bloque (presentar cuadro).
Para proyectos en forma conjunta, se incorporará un listado de los solicitantes involucrados en el mismo, conteniendo la información solicitada anteriormente.
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.1. Ubicación del área a reforestar, por etapas y por especie según corresponda
Procedencia de material vegetativo por especie (cuadro).
Para plantaciones por establecer se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada al FONAFIFO, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.
 - 4.2. Densidad de plantación según bloque o especie
(La densidad mínima a establecer en una plantación es de 800 árboles por hectárea, únicamente se aceptarán densidades menores cuando se pueda demostrar

fehacientemente que el material vegetativo a utilizar cuenta con un grado de mejora genética, que justifique una densidad menor).

Para plantaciones establecidas mediante otros métodos se exigirá un mínimo de 800 arboles por hectárea, con al menos 2 metros de altura y una constancia del regente de la selección por fenotipo de los mejores individuos.

- 4.3. Descripción de la preparación del terreno según bloque o especie.
- 4.4. Programación de actividades silviculturales (chapeas, rodajeas, selección de individuos podas, raleas) hasta el turno de cosecha según especie (trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie)

Para el caso de proyectos en forma conjunta, únicamente se indicará para cada productor (a) los primeros tres puntos (4.1 a 4.3), el punto 4.4 se hará en forma general para los productores(as).

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

- 5.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios.

Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de **mediano o alto riesgo**:

- 5.2. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
- 5.3. Instalación de letreros preventivos (rotulación)
- 5.4. Otros según criterio del técnico

Para el caso de proyectos conjuntos, se presentará un listado de los beneficiarios indicando el nivel de riesgo de incendio y se adjuntará una descripción general de actividades a realizar para cada productor(a) o zona.

6. PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto de reforestación (vivero, establecimiento, desarrollo y aprovechamiento). Para proyectos globales, se presentará una descripción general de las medidas a adoptar por todos los productores(as).

ANEXO 3**REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE PLANTACIONES ESTABLECIDAS**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 1.1. Objetivos y naturaleza del Estudio Técnico.
 - 1.2. Nombre, calidades y dirección del solicitante. Para proyectos globales, nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 1.3. Área en hectáreas reforestada.
 - 1.4. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 1.4.1. Colindancias
 - 1.4.2. Tomo
 - 1.4.3. Folio
 - 1.4.4. Número
 - 1.4.5. Asiento
 - 1.4.6. Folio Real
 - 1.4.7. Área total del inmueble
 - 1.4.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
 - 1.5. Localización administrativa
 - 1.5.1. Provincia
 - 1.5.2. Cantón
 - 1.5.3. Distrito
 - 1.5.4. Caserío
 - 1.5.5. Otras señas
 - 1.6. Localización geográfica
 - 1.6.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert)
 - 1.6.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert)
 - 1.6.3. Hoja cartográfica con la delimitación de la finca
 - 1.7. Objetivo de la plantación
 - 1.8. Especie (s) y edad (es) de la plantación
 - 1.9. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma

ANEXO 4

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA
EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO DE
ÁRBOLES FORESTALES EN SISTEMAS AGROFORESTALES INDIVIDUALES O EN
CONJUNTO (PSA-SAF)**

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Objetivos y naturaleza del estudio técnico
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD
 - 2.1. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento). Para el caso de proyectos globales deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
 - 2.2. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 2.2.1. Colindancias
 - 2.2.2. Tomo
 - 2.2.3. Folio
 - 2.2.4. Número
 - 2.2.5. Asiento
 - 2.2.6. Folio Real
 - 2.2.7. Área total del inmueble
 - 2.2.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
 - 2.3. Datos catastrales
 - 2.4. Localización administrativa
 - 2.4.1. Provincia
 - 2.4.2. Cantón
 - 2.4.3. Distrito
 - 2.4.4. Caserío
 - 2.4.5. Otras señas
 - 2.5. Localización geográfica
 - 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert)
 - 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert)
 - 2.5.3. Hoja cartográfica con la delimitación de la finca
 - 2.6. Vías de comunicación

Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca)

Para proyectos globales, se incorporará un listado de los solicitantes involucrados en el mismo, conteniendo la información solicitada anteriormente.
 - 2.7. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma
3. CONDICIONES FÍSICAS Y ECOLÓGICAS
 - 3.1. Topografía
 - 3.2. Suelos
 - 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, pedregosidad y rocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, riesgos de inundación.
 - 3.3. Clima
 - 3.3.1. Precipitación (distribución anual - meses secos)

3.3.2. Temperatura

3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.

3.3.4. Elevación de la finca (msnm)

3.3.5. Zonas de vida

3.4. Drenaje

Descripción de red de drenajes naturales, ríos, quebradas, embalses, suamos, etc. (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).

3.5. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, otros).

3.6. Capacidad de uso del suelo.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Tipo de SAF a establecer (especies de árboles, densidades por ha o km, N° de árboles total y por especie), debe indicarse cuál de los tipos de SAF es el que se va a establecer en el sitio árboles maderables o árboles de uso múltiple (AUM) con cultivos perennes, árboles maderables en hileras, cortinas rompevientos, plantaciones en bloque de menos de una hectárea).

4.2. Descripción y ubicación del SAF por etapas y por especie según corresponda (presentar mapa de etapas de plantación).

4.3. Material vegetativo: Se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada a la Administración Forestal del Estado, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.

4.4. Justificación de la(s) especie (s).

4.5. Justificación de la (s) densidad (es) de plantación.

4.6. Descripción de la preparación del terreno.

4.7. Descripción del manejo silvicultural del componente forestal del SAF.

4.8. Descripción del sistema de protección del ramoneo en sistemas silvopastoriles (árboles en hileras o cortinas rompevientos que pueden estar asociados a ganado).

4.9. Cronograma de labores trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie, incluyendo las actividades de prevención de incendios

Para proyectos en forma conjunta, únicamente se indicará para cada beneficiario, los tres primeros puntos (4.1, 4.2, 4.3), los demás se harán en forma general.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

5.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios.

Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo:

5.2. Manejo del combustible vegetal, previo al establecimiento del SAF.

5.3. Establecimiento de cortafuegos artificiales.

5.4. Tratamiento del combustible residual, producto de desechos del SAF por prácticas silviculturales (limpias, podas y raleos).

5.5. Instalación de letreros preventivos (rotulación)

Para proyectos en forma conjunta, se presentará un listado de los beneficiarios indicando el nivel de riesgo de incendio y se adjuntará una descripción general de actividades a realizar para cada nivel.

6. PLAN DE PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES

Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del estudio técnico (vivero, establecimiento, mantenimiento y labores silviculturales). Para proyectos globales, se presentará una descripción general de las medidas a adoptar por todos los beneficiarios.

7. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para la supervisión del estudio técnico, el regente realizará visitas periódicas de acuerdo con lo establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, y presentará a la Oficina regional del FONAFIFO, los informes regenciales correspondientes. Durante el primer año se realizarán tres visitas y en los dos años siguientes se deberán realizar dos visitas por proyecto.

ANEXO 6
GUÍA DEL INFORME DE REGENCIA
PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE

1. Nombre del Estudio Técnico: _____ Expediente N° _____
 Año de Aprobación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
 Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia _____
 Regente: _____ Teléfono: _____
 N° Colegiado _____ Póliza de Fidelidad N° _____
 Regentado: (persona física, jurídica o organización) Cédula de identidad: _____
 Representante: _____ Cédula jurídica _____
 Localización del inmueble: _____, _____, _____
Provincia Cantón Distrito y Caserío

2. CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO TECNICO DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE
 (¿Cuáles se han realizado o no y el cumplimiento de las recomendaciones?)

2.1. Medidas para el control de Incendios:

2.2. Mantenimiento de linderos:

2.3. Anomalías detectadas: En el caso de que se dieran actividades como corta y extracción de productos maderables, agropecuarios que impidan la regeneración natural del bosque, caza, colecta ilegal de recursos del bosque, se debe indicar en el informe.

2.4. Rotulación y vigilancia:

2.5. Protección del área bajo Pago de Servicios Ambientales (Descripción detallada del estado del bosque).

2.6. Incumplimiento del estudio técnico: En caso de que se presente algún tipo de incumplimiento del estudio técnico aprobado, el contrato forestal o la Ley Forestal, su reglamento y sus modificaciones, indicarlo en el informe.

3. OBSERVACIONES:

4. RECOMENDACIONES: (Por ejemplo recomendar el Pago de Servicios Ambientales en el área de bosque o sujeta a protección, o bien la rescisión del contrato por incumplimiento del estudio técnico o por problemas legales y o administrativos)

FIRMA DEL REGENTE

FIRMA DEL REGENTADO O
REPRESENTANTE LEGAL

- cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

NOTA: En caso de estudios conjuntos, deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios, indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, aplicación de medidas de control de incendios forestales, mantenimiento de linderos, rotulación y vigilancia, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del estudio técnico, emisión del pago, etc.).

ANEXO 8
GUÍA INFORME REGENCIA PARA PLANTACIONES
FORESTALES ESTABLECIDAS

1. Nombre del Estudio Técnico: _____ Expediente N° _____
 Año de Aprobación: _____ N° Cuota Solicitada: _____
 Fecha de visita: _____ N° de Contrato de regencia _____
 Regente: _____ Teléfono: _____
 N° Colegiado _____ Póliza de Fidelidad N° _____
 Regentado : (persona física, jurídica o organización) Cédula de identidad: _____
 Representante: _____ Cédula jurídica _____
 Localización del inmueble: _____, _____, _____
Provincia Cantón Distrito y Caserío

2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGENTE Y LABORES EJECUTADAS: (Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior)

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

- 3.1. Estado de la plantación forestal (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie)
- 3.2. Estado fitosanitario (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para la plantación forestal)
- 3.3. Verificación del Plan de Prevención de Incendios
- 3.4. ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar, copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencia el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Levantamiento del área efectiva a compensar.
- 3.5. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DEL REGENTE: Labores como chapeas, rodajeas, fertilizaciones, podas, raleos, etc.

 FIRMA DEL REGENTE

 FIRMA DEL REGENTADO O
 REPRESENTANTE LEGAL

cc. Administración Forestal del Estado
 Colegio de Ingenieros Agrónomos Regente

Nota: En caso de estudios conjuntos, el informe deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios, indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al Pago de Servicios Ambientales, especie, estado del proyecto, estado fitosanitario, verificación de medidas para el control de incendios, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del estudio técnico, emisión del pago, etc.).

En caso de proyectos CONJUNTOS, el informe deberá hacerse por beneficiario.

Firma del Regente

Firma del Regentado
o Representante Legal

ANEXO 10
FORMATO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PSA

Resolución N° _____

Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____, a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____

Resultando:

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda: _____

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales, Ley Forestal N° 7575 y su reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) encargado (a) de la oficina regional de FONAFIFO _____

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por _____ hectáreas, bajo el sistema de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (reforestación o protección). Dichas hectáreas se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, cantón _____, distrito _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____) con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de Pago de Servicio Ambiental, considerando el siguiente formato). El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas.

Propietario o poseedor	Folio real	Tomo	Folio	Número	Asiento	Área total del inmueble (ha)	Área a compensar (ha)
-----------------------------------	-----------------------	-------------	--------------	---------------	----------------	---	--------------------------------------

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma: _____

ANEXO 10a

FORMATO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PSA PARA SAF

Resolución N° _____

Ministerio del Ambiente y Energía, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO _____ a las _____ horas (minutos) del día _____ del mes _____ del dos mil _____

Resultando:

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda: _____

Considerando:

PRIMERO: Analizado la documentación técnica y legal se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales N° _____, Ley Forestal N° 7575 y su reglamento y demás resoluciones atinentes, por tanto el (la) encargado (a) de la oficina regional de FONAFIFO _____

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el estudio técnico por, _____ árboles, bajo el sistema de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de actividades de (establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales). Dichos árboles se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío _____, cantón _____, distrito _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____) con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el estudio técnico se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de PSA, considerando el siguiente formato). El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas.

Propietario o poseedor	Provincia No.	Folio Real (T, F, N, A)	Área total del inmueble (ha)	Área a compensar (ha)	Arreglo SAF
---------------------------	------------------	----------------------------	------------------------------------	-----------------------------	-------------

(FIRMA)

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por: _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma: _____

ANEXO 11
FORMATO DE SOLICITUD DE EMISION PARA
EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha: _____ N° Oficio:

N° Expediente y Contrato:

El número de expediente y contrato deberá cumplir el siguiente formato:

(Área Conservación) (Subregión) (Código Incentivo) (N° consecutivo AC) (Año)

Nombre del beneficiario:

Cédula física o jurídica:

Dirección exacta

Teléfono (s)

Fax

Apdo. Postal

E mail

Nombre representante legal

Cédula de identidad

N° Resolución de Aprobación _____

Área total del estudio técnico: ha m² dm².

Área efectiva de pago: ha m² dm².

Certificación de área efectiva de PSA realizada por: No.

Fecha Promedio de Plantación ___/___/___

Porcentaje del desembolso _____% Número de Cuota:

Monto a desembolsar ¢ _____ (Indicar el monto en letras)

Nombre y apellidos del Regente Forestal

Fecha vigente del Contrato de Regencia: ___/___/___.

_____ SELLO _____

Nombre del Solicitante

Firma del Solicitante

 VB° Oficina Regional
 FONAFIFO

ANEXO 11a

**FORMATO DE SOLICITUD DE EMISION PARA SAF
DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES**

Fecha: _____ N° Oficio:

N° Expediente y Contrato:

El número de expediente y contrato deberá cumplir el siguiente formato:

(Oficina Regional) (Subregión) (Modalidad) (Número de contrato) (Año completo)

Nombre del beneficiario:

Cédula física o jurídica:

Dirección exacta

Teléfono (s)

Fax

Apdo. Postal

E mail

Nombre representante legal

Cédula de identidad

N° Resolución de Aprobación _____

Número de árboles sobre los que se va reconocer PSA: _____

Según certificación realizada por: _____ No.

Fecha Promedio de Plantación ___/___/___

Porcentaje del desembolso _____% Número de Cuota:

Monto a desembolsar ¢ _____ (Indicar el monto en letras)

Nombre y apellidos del Regente Forestal

Fecha vigente del Contrato de Regencia: ___/___/___.

Nombre del Solicitante

SELLO

Firma del Solicitante

VB° Oficina Regional

FONAFIFO

ANEXO 12**CODIFICACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE - CONTRATOS**

Para la asignación del número de expediente y contrato, que deben tener el mismo número, se tendrá que seguir el siguiente formato:

_____ - _____ - _____ - _____ - _____
(Oficina Regional) (Subregión) (Modalidad) (Número de contrato) (Año completo)

Para la asignación del número de de solicitud de PSA y el número de la resolución, que deben tener el mismo número, se tendrá que seguir el siguiente formato:

_____ - _____ - _____ - _____
(Oficina Regional) (Subregional) (Número consecutivo) (Año)

ANEXO 13
AUTORIZACION LEGAL POR PARTE DEL ABOGADO

Lic (nombre del notario)

Notario Público

Expediente (número)

Certifico que:

Con vista en el Registro Nacional: he podido corroborar que el folio real (**número**),(o en su defecto finca número, inscrito al tomo, folio, asiento) partido de (**provincia**), propiedad de (**nombre del propietario**), cumple con todos los requisitos establecidos en la ley forestal, en el reglamento a la ley forestal, y el manual de procedimientos administrativos, razón por lo cual se autoriza la suscripción del respectivo contrato, el cual se adjunta. San José, (**fecha y año**). Se expide la presente a solicitud del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual de conformidad con el artículo 47 de la ley forestal está exenta del pago de especies fiscales y timbres.

FIRMA Y SELLO

ANEXO 13a
OBSERVACIONES DE LA VALORACION JURIDICA

Señores

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Expediente (número)

Mediante la presente les informo que realizado la valoración y los estudios correspondientes a la solicitud presentada por: (nombre del solicitante), la cual presenta los siguientes problemas.

1- detalle del problema.....posible solución.

2-

3-

Sin otro particular,

Atte:

Lic. (nombre del notario).

ANEXO 14

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

MODALIDAD PROTECCION DE BOSQUE.

CONTRATO NUMERO: (poner número)

Nosotros **Carlos Manuel Rodríguez Echandí**, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado la “EL MINAE” Mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta No 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, el señor Ministro de Ambiente y Energía ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Areas de Conservación , el señor **Constantino González Maroto**, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres – seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno –MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, cédula Jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de , en su condición de apoderado de (persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo el folio real matrícula (número: , sita en el distrito , cantón de la Provincia de , que es terreno de naturaleza, que mide: , plano catastrado , que limita al norte: sur: este: oeste: donde acepta ejecutar un proyecto de protección de bosque en un área de hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en el levantamiento perimetral que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según oficio: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pague los servicios ambientales generados

por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la protección del bosque, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de

colones por hectárea, distribuidas según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que van a iniciarse las actividades de protección contempladas en el Estudio Técnico; en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato, para ese periodo.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “ El Beneficiario” acepta mantener durante cinco años, a partir de su firma, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir los costos que ello conlleve.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, en cargado de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser autorizado de previo por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SETIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los

daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestado los años de protección pagados al beneficiario...

OCTAVA: Este contrato tendrá un vigencia de cinco años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del
dos mil tres”.

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandí
Ministro del Ambiente y la Energía.

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 15

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

MODALIDAD DE REFORESTACION.

CONTRATO NUMERO: (poner número)

Nosotros **Carlos Manuel Rodríguez Echandí**, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado la “EL MINAE” Mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta No 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, el señor Ministro de Ambiente y Energía ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Areas de Conservación , el señor **Constantino González Maroto**, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres – seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno –MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, cédula Jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y (**nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de , en su condición de apoderado de (persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrá en especial por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo el folio real matrícula (**número: , sita en el distrito , cantón de la Provincia de , que es terreno de naturaleza, que mide: , plano catastrado , que limita al norte: sur: este: oeste: donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación en un área de hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en el levantamiento perimetral que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato.** Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según oficio: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por

el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por las acciones de reforestación, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de

colonos por hectárea, distribuidas según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Documento Técnico y con una mortalidad no superior al 15%, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la reforestación se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese periodo.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad “ El Beneficiario” acepta mantener durante quince años, a partir de su firma, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir los costos que ello conlleve.

CUARTA: “BENEFICIARIO” se compromete a: a) Establecer una plantación forestal de acuerdo con lo estipulado en el estudio técnico de reforestación. b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, en cargado de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser autorizado de previo por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SETIMA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y

en general los daños y perjuicios ocasionados, a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestado los años de protección pagados al beneficiario...

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia de quince años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del
dos mil tres”.

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro del Ambiente y la Energía.

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 16
CONTRATO PARA PROTECCION DE BOSQUE
DE PSA TRAMITADO EN FORMA CONJUNTA POR ALGUNA
ORGANIZACIÓN.

EL DOCUMENTO ES IGUAL A LOS INDIVIDUALES (ANEXOS 14 Y 15) SALVO EN LA CLAUSULA SEGUNDA:

VARIABLE DE CLAUSULA SEGUNDA PARA PROYECTOS DE PROTECCION DE BOSQUE.

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección del bosque. Como contraprestación por la **protección del bosque**, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de

colones por hectárea, distribuidas según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que van a iniciarse las actividades de protección contempladas en el Estudio Técnico; en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato, para ese periodo.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

ANEXO 16a
CONTRATO PARA REFORESTACION
DE PSA TRAMITADO EN FORMA CONJUNTA POR ALGUNA
ORGANIZACIÓN.

VARIABLE DE CLAUSULA SEGUNDA PARA PROYECTOS DE REFORESTACION.

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación. Como contraprestación por las acciones de **reforestación**, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de

colones por hectárea, distribuidas según decreto Ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique a la oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal que la plantación está establecida y con una densidad acorde a lo indicado en el Documento Técnico y con una mortalidad no superior al 15%, en los años subsiguientes el regente deberá certificar que se mantiene la reforestación se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el Estudio Técnico y en este contrato, para ese periodo.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

Para garantizar el monto entregado por adelantado, para realizar las labores de reforestación, (el beneficiario o la organización) se otorga en garantía una hipoteca, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento del citado contrato.

ANEXO 17

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

MODALIDAD ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES EN

SISTEMAS AGROFORESTALES.

CONTRATO NUMERO: (poner número)

Nosotros **Carlos Manuel Rodríguez Echandi**, mayor, abogado, cédula número: uno – quinientos veintinueve – seiscientos ochenta y dos, en su condición de Ministro del Ambiente y La Energía según Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno – P del ocho de mayo del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número ochenta y siete, en adelante denominado la “EL MINAE” Mediante Resolución R 344-MINAE de las trece horas del veintitrés de agosto del dos mil dos, publicada a la Gaceta No 180 del día jueves diecinueve de setiembre del dos mil dos, el señor Ministro de Ambiente y Energía ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el pago de servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Raúl Solórzano Soto, Director Superior de Recursos Naturales del Sistema Nacional de Areas de Conservación , el señor **Constantino González Maroto**, mayor, casado una vez, vecino de Guadalupe, ingeniero agrónomo, cédula nueve- cero cuatro tres – seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno –MINAE nombrado mediante acuerdo de Junta Directiva número uno, sesión ordinaria trece dos mil, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del nueve de noviembre del dos mil y según consta en el Tomo: mil seiscientos dieciocho, Folio: doscientos setenta, Asiento: trescientos diez de la sección mercantil del Registro Público, cédula Jurídica tres- cero cero siete – dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y **(nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, vecino de , en su condición de apoderado de (persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de , el cual consta en el expediente administrativo, en adelante denominado “ El Beneficiario” con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, su reglamento y el Decreto 31081-MINAE, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrá en especial por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, “ El Beneficiario” en su condición de propietario del inmueble inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo el folio real matrícula **(número: , sita en el distrito , cantón de la Provincia de , que es terreno de naturaleza, que mide: , plano catastrado , que limita al norte: sur: este: oeste: donde acepta ejecutar un proyecto de reforestación de árboles en SAF, las cuales están debidamente indicados en el levantamiento perimetral que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato.** Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal según oficio: .

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO ", reconoce recibir el pago de Servicios Ambientales de común acuerdo al artículo tres, inciso k de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un periodo igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derecho por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases -con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de reforestación en sistemas Agroforestales. Como contraprestación por las acciones, y la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de trescientos veinte colones por árbol forestal sembrado, hasta un máximo de tres mil quinientos árboles. FONAFIFO realizará el pago de la siguiente forma: 65% el primer año, 20% el segundo año y 15% el tercer año. El primer desembolso se realizará una vez se rinda el informe del regente forestal en el cual indique que se ha realizado la siembra y los árboles están establecidos, además que la mortalidad inicial no sea mayor del diez por ciento y en todo caso indicar el número absoluto de árboles sobrevivientes; un veinte por ciento a los doce meses después emitido el primer pago, y un quince por ciento final veinticuatro meses después de emitido el primer pago. En los años subsiguientes el regente deberá informar que se mantiene el Sistema Agroforestal y se encuentra en un estado técnicamente aceptable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el estudio técnico y en este contrato, para ese periodo.

El beneficiario autoriza expresamente durante toda la vigencia de este contrato, para que los pagos por concepto de servicios ambientales sean girados por FONAFIFO, directamente a la Organización, que le brindó los servicios de asesoría técnica, regencia y seguimiento del proyecto, quien a su vez deducido el monto acordado, entregará la diferencia al beneficiario.

TERCERA: "BENEFICIARIO" se compromete a: a) Plantar los árboles forestales en sistemas agro forestales de acuerdo con lo estipulado en el estudio técnico. b) Contar con un regente forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) Mantener debidamente protegidos del ramoneo de los semovientes los árboles plantados en los SAF. f) Comunicar al FONAFIFO, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en plantación g) Permitir el libre acceso del personal de MINAE y FONAFIFO, el encargado de control, al lugar del área sujeta al pago de servicios ambientales facilitando su labor, h) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento los servicios ambientales, generados por su plantación forestal. k) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el FONAFIFO o el regente, en forma escrita. j) Velar por el buen desarrollo del SAF.

CUARTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser autorizado de previo por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

QUINTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

SETIMA: Este contrato tendrá una vigencia de tres años, a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de del dos mil tres”.

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro del Ambiente y la Energía.

Ing. Constantino González Maroto.
Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Sr.
Beneficiario.

ANEXO 18
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
Presolicitud para el ingreso al Programa PSA

Fecha _____

Señores

Oficina Regional _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales – PSA, para lo cual indico datos personales y ubicación del inmueble según los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____

Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal

Nombre completo: _____

Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Condiciones en que ejecuta su representación _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

III. Datos de la finca

Folio(s) real(es), Tomos o Posesión _____

Número de plano catastrado: _____

Ubicación geográfica: _____

Ubicación administrativa: _____

Área a someter en PSA: _____

Modalidad PSA: _____

IV. Lugar para oír notificaciones _____

La entrega de esta presolicitud no obliga ni compromete a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con los criterios de priorización y de la disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 10 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo, según la verificación y aprobación de aspectos legales, técnicos y administrativos establecidos para este fin.

Adjunto copia del plano catastrado (que incluya la ubicación geográfica de la finca), autorización del I.D.A. (si aplica), copia de la cédula de identidad vigente y de cédula jurídica vigente (si aplica).

Firma del solicitante o representante legal _____

ANEXO 19
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL
Presolicitud para el ingreso al Programa PSA-SAF

Fecha _____

Señores

Oficina Regional _____

Por este medio hago entrega de la presolicitud para ingresar al Programa de Pago de Servicios Ambientales – PSA-SAF, para lo cual indico datos personales y ubicación del inmueble según los siguientes aspectos:

I. Datos del solicitante

Nombre completo: _____

Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

II. Datos del representante legal

Nombre completo: _____

Estado civil completo: _____

Profesión u oficio: _____

Condiciones en que ejecuta su representación _____

Dirección exacta: _____

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico: _____

III. Datos de la finca

Folio(s) real(es), Tomos o Posesión _____

Número de plano catastrado: _____

Ubicación geográfica: _____

Ubicación administrativa: _____

Arreglo SAF y número de árboles: _____

IV. Lugar para oír notificaciones _____

La entrega de esta presolicitud no obliga ni compromete a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con los criterios de priorización y de la disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 10 días hábiles para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo, según la verificación y aprobación de aspectos legales, técnicos y administrativos establecidos para este fin.

Adjunto copia del plano catastrado (que incluya la ubicación geográfica de la finca), autorización del I.D.A. (si aplica), copia de la cédula de identidad vigente y copia de cédula jurídica vigente (si aplica).

Firma del solicitante o representante legal _____